

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245,
POR EL MES DE FEBRERO DE 1991.

C I R C U L A R N° 993

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Enero 31 de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1991	\$ 4.244.359.-
Liquidación de renta vitalicia a la señora Ana María Poblete Lecaros, por el fallecimiento del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago, Sr. Claudio Cattoni Arriagada	\$ 32.167.-
Liquidación de renta vitalicia al Sr. Manuel Salazar Salazar, voluntario accidentado en actos de Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chillán	18.741.-
Pago de subsidio al Sr. Sergio Rojas Vergara, cuarterero accidentado en actos de Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Talca	16.658.-
Pago de prestaciones asistenciales a la Clínica Dávila, otorgadas al Sr. Claudio Cattoni Arriagada, voluntario accidentado en actos de Servicio y posteriormente fallecido quien pertenecía al Cuerpo de Bomberos de Santiago	10.129.899.-
Restitución de gastos de honorarios médicos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por las atenciones derivadas del accidente bomberil en actos de Servicio, del voluntario Sr. Claudio Cattoni Arriagada	923.600.-
Restitución de gastos de servicio funerario al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por el fallecimiento del voluntario Sr. Claudio Cattoni Arriagada	86.162.-

000028

CHILE

Restitución de gastos de honorarios médicos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones brindadas al voluntario Sr. Leonardo Pasten Salazar	132.000.-
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	48.460.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por atenciones brindadas al voluntario accidentado en actos de Servicio, Sr. Manuel Salazar Salazar	41.450.-
Pago de atención asistencial al Hospital de Talca, por atenciones brindadas al Sr. Sergio Rojas Vergara voluntario accidentado en actos de Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Talca	23.375.-
Pago de atención hospitalaria a la Asociación Chilena de Seguridad, por prestaciones otorgadas al Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de Servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	143.107.-
Pago de servicio de ambulancia a Eduardo Saldías e Hijo Ltda., por traslado del Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	17.500.-

\$ 15.857.478.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 1.032.363.-
ALLIANZ	592.688.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	153.072.-
CIGNA	762.563.-

VALORES Y SEGUROS
CHILE

CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	851.008.-
CONTINENTAL	446.853.-
CRUZ DEL SUR	2.336.927.-
CHILENA CONSOLIDADA	2.226.633.-
EUROAMERICA	368.137.-
INTERAMERICANA	435.732.-
ISE GENERALES S.A.	490.490.-
ITALIA	158.603.-
PREVISION	607.868.-
REAL CHILENA	138.762.-
RENTA NACIONAL	138.390.-
REPUBLICA	701.427.-
UNION ESPAÑOLA	90.069.-

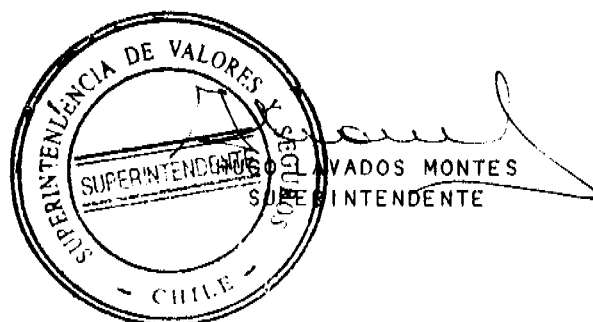
O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.694.986.-
AMERICAN RE (CHILE)	1.078.006.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>552.901.-</u>

\$ 15.857.478.-

=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular Nº. 992, fue enviada para los Fondos de Inversión de Capital Extranjero.

006030